ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 113
LA LIGUA, 19 ENE 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES TUBULARES PARA BORDE COSTERO LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. Nº3418 de fecha 17.04.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Ley N°19.886, cuyo propósito es garantizar la eficiencia, transparencia y probidad en los procesos de contratación pública, estableciendo un marco normativo que permite procedimientos simplificados para adquisiciones menores a 1.000 UTM, de conformidad con su reglamento.

3. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES TUBULARES PARA BORDE COSTERO LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual se efectuará según lo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES TUBULARES PARA BORDE COSTERO LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA".**

2° AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS MINIMAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES TUBULARES PARA BORDE COSTERO LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA

GENERALIDADES

Los presentes términos de referencias tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES TUBULARES PARA BORDE COSTERO LOS MOLLES, COMUNA DE LA LIGUA**. según anexos adjuntos

1.- DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas naturales o jurídicas en el rubro solicitado.

2.- DE LOS REQUERIMIENTOS A ADQUIRIR

Se adjuntan anexos con los requerimientos definidos

3.- DE LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTOS

El monto total para esta licitación pública por compra de luminarias pública y postes galvanizados, es de **$ 22.120.000** IVA incluido. La Orden de Compra actuará como contrato de esta licitación.

4.- DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

A través del portal Chilecompra, según plazos fijados en el sistema electrónico.

5.- DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura se llevará a cabo, según fechas y horarios indicados en el Portal Chilecompra, donde se le solicita al oferente que suba en forma digital los siguientes documentos: Presupuesto económico en pesos debe ser ordenado y en formato Excel por el monto total de la adquisición de luminarias y antecedentes que deben ser rellenados en el mismo.

6.- DE PLAZO DE EJECUCION:

Será coordinado según especificaciones técnicas adjuntas.

7.- DE LOS ESTADOS DE PAGO:

Se cancelará en 1 (un) estado de pago

8.- DE LAS MULTAS

Por cada hora de atraso en la entrega del producto, se les aplicará una multa de 1% al monto total de la adjudicación.

9.- DE LAS NORMAS APLICABLES A LA LICITACION

Las normas deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes según corresponda:

a) Anexos Adjuntos a esta licitación.

b) consultas y aclaraciones

10.- DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO SOLICITADO

Según especificaciones técnicas adjuntas.

11.- DE LOS PORCENTAJES PARA LA ADQUISICION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

a) Recargo por traslados que se debe incluir en la oferta =30%.

- Debe incluir todos los gastos de traslado del producto en la oferta = 30 %.
- NO incluye este gasto en la oferta. = 0%.

b) Precio aplica formula según portal Chilecompra = 40%

- Si oferta obtiene 100 puntos y hasta 95 puntos obtiene el 40%
- Si oferta obtiene 94 puntos y hasta 86 puntos obtienen el 30%
- Si oferta obtiene 85 puntos y hasta 70 puntos obtienen el 10%
- Si oferta obtiene 69 y menor puntos obtiene el 5%

NOTA: DEBE OFERTAR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA SER EVALUADO EN EL CRITERIO

c) Cumplimiento de los Requisitos 30%

- Oferta luminaria de igual o superior calidad a la solicitada 30%
- Oferta luminaria de menor calidad a la solicitada 0%

  (según especificaciones técnicas adjuntas)

12.-CESIÓN DE FACTURAS O FACTORING

12.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.

c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19. 983.

d) El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

e) Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

f) El no cumplimiento de estas exigencias por parte del proveedor adjudicado dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el siguiente cuadro

Por la omisión de informar su intención de ceder la factura, con la anterioridad establecida en el punto 13.1, letra b, de estas Bases. 5 UTM.
Por cada otorgamiento de una cesión con obligaciones pendientes. 5UTM
Por cada otorgamiento de cesión con multas pendientes. 5UTM
Por cada omisión de requisitos de la ley 19.983 en el otorgamiento de una cesión. 5UTM

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento a esta licitación y la oferta aceptada, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas simples, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas y demás antecedentes relacionados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

13.2. Tener las normativas y especificaciones técnicas y de seguridad pertinentes a toda la infraestructura entrega en arriendo.

14.-RESOLUCION DE EMPATES

1 ° PRECIO

2° CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

3° RECARGO POR FLETE

15- SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertar o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 1 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico,cl.

16.- INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

acuerdo con lo establecido en las presentes bases. La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

17.- Modificación de las bases Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

18- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El o los oferentes deben entregar adjunto un anexo o documento donde se identifique al encargado de la empresa u oferente, en que debe tener un número de teléfono habilitado (celular o fijo) de contacto, nombre del responsable, y correo electrónico, este anexo es obligatorio. De no adjuntarlo la municipalidad pude declararlo inadmisible o rechazar la oferta, o en su defecto, podrá no evaluarlo en los criterios de evaluación.

19.- El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente que ha leído las bases simples publicadas y las electrónicas del portal mercado público, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, no teniendo reclamo alguno al respecto.

20.- DE LA READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de
Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 113

LA LIGUA, 19 ENE 2026

b) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.

c) No cumple con lo establecido en las presentes bases generales simples.

d) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.

e) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.

f) Y si desiste de su oferta.

21.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Ligua y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

3° **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
MZV / EOO/eoo

RECIBIDO
19 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:50

RECIBIDO
8:55 hrs
15 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
11:00
19 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
14 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl